



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Miércoles, 12 de marzo de 2003

Número 49

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Corrección de errores de la Orden de 27 de enero de 2003, por la que se convoca procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior en la Viceconsejería de Medio Ambiente de esta Consejería con cargo a crédito de inversiones (B.O.C. nº 24, de 5.2.03).

Página 3923

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 14 de febrero de 2003, por la que se delega la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal en la Directora de la Academia Canaria de Seguridad.

Página 3924

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Agricultura.- Resolución de 26 de febrero de 2003, relativa a la calificación como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la entidad denominada Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de las Islas Canarias, Sociedad Cooperativa.

Página 3924

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 12 de noviembre de 2002, por la que se delegan competencias en el titular de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, para autorizar el abono de indemnizaciones por comisiones de servicios a miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en relación con las competencias asignadas a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores.

Página 3925

Orden de 24 de febrero de 2003, por la que se efectúa convocatoria para la concesión de transferencias a las organizaciones sindicales para la financiación durante el año 2003 de operaciones corrientes no singularizadas y se delega la competencia para su concesión.

Página 3926

Orden de 24 de febrero de 2003, por la que se delega en la Directora del Instituto Canario de la Mujer la competencia para autorizar, en su ámbito y durante 2003, la ampliación de créditos que amparen determinados gastos de personal.

Página 3928



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de febrero de 2003, por el que se hace pública la Orden que convoca concurso, procedimiento abierto, declarado de urgencia, para la contratación de la elaboración de proyecto y ejecución de las obras de 1ª fase remodelación enlace San Lázaro-Siete Palmas (circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria. Fase I). Página 3928

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio de 25 de febrero de 2003, por el que se corrigen errores del anuncio de 6 de febrero de 2003, que hace pública la adjudicación del concurso ACS-10/02 para la contratación del servicio de limpieza de los centros de Atención Primaria dependientes de la Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote (B.O.C. nº 38, de 25.2.03). Página 3930

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministros de material desechable para monitores fetales para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.- Expte.: CP-MI-1/03. Página 3930

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 25 de febrero de 2003, por el que se hace público el extracto de la Memoria anual correspondiente a 2001, presentada después del 30 de junio, conteniendo el resumen del inventario-balance y de las actividades de las Fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones Canarias. Página 3931

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 17 de febrero de 2003, relativo a notificación a D. Juan Pamies Martín de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 167/02TF. Página 3933

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 17 de febrero de 2003, relativo a notificación a D. Francisco Javier Domínguez González de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 175/02TF. Página 3934

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 17 de febrero de 2003, relativo a notificación a D. Felipe Adasat Mesa de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 316/02TF. Página 3935

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 25 de febrero de 2003, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el cuarto trimestre de 2002 por el titular del Departamento. Página 3936

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2003, que procede al trámite de audiencia e información pública del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas. Página 3938

Consejería de Turismo y Transportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de febrero de 2003, que notifica Resolución de este Centro Directivo, por la que se resuelve el recurso de alzada nº 209/02, interpuesto por D. Manuel López Ramírez, en representación de la entidad mercantil Promocanar, S.L. Página 3938

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

- Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 17 de febrero de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 19 de diciembre de 2002, sobre notificación a Dña. Teresa Sánchez González del acuerdo del cese definitivo de la Ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.). Página 3941
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 18 de diciembre de 2002, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Raimundo Miguel Almeda Rodríguez.- Expte. nº 239/91. Página 3942
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Miguel A. Marrero Tejera.- Expte. nº 8.667/98. Página 3944
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 13 de noviembre de 2002, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a la empresa Cristóbal Gutiérrez García.- Expte. nº 9.109/1998. Página 3945
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad M. Dolores Castellano Betancor.- Expte. nº 9.814/98. Página 3948
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa José Francisco González Martín.- Expte. nº 10.056/98. Página 3949
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Edicto de 21 de febrero de 2003, del Director, relativo a notificación de liquidaciones. Página 3950

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

- Anuncio de 25 de febrero de 2003, relativo a notificación de la Resolución de 26 de noviembre de 2002, por la que se abre el trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Molino de Gofio del Risco de las Pencas, término municipal de San Juan de la Rambla. Página 3951

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

- 421** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de enero de 2003, por la que se convoca procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior en la Viceconsejería de Medio Ambiente de esta Consejería con cargo a crédito de inversiones (B.O.C. nº 24, de 5.2.03).*

Advertidos errores en el apartado segundo de la base segunda y en el apartado tercero de la base novena de la Orden de 27 de enero de 2003, por la que se convoca procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior en la Viceconsejería de Medio Ambiente con cargo a crédito de inversiones, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 24,

de 5 de febrero de 2003, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

Base segunda.- Presentación de solicitudes.

Donde dice:

“2.2.- Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base primera y de los que acrediten los méritos que se pretende hacer valer en la fase de méritos, debidamente compulsados, cuando no se presenten originales.”

Debe decir:

“2.2.- Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base primera, debidamente compulsados, cuando no se presenten originales.”

Base novena.- Presentación de documentos y formalización del contrato laboral.

Donde dice:

“9.3.- El aspirante seleccionado que hubiera presentado en tiempo y forma la documentación exigida en el párrafo anterior y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizará contrato laboral de interinidad con la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 2º del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.”

Debe decir:

“9.3.- El aspirante seleccionado que hubiera presentado en tiempo y forma la documentación exigida en el párrafo anterior y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizará contrato laboral de duración determinada por obra o servicio determinados con la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 2º del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, previas las formalidades legalmente previstas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

422 *ORDEN de 14 de febrero de 2003, por la que se delega la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal en la Directora de la Academia Canaria de Seguridad.*

I. ANTECEDENTES

Único.- El artículo 14.1.c) de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003, atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2, apartados a) y b), salvo que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: y anexo I de la propia Ley 13/2002, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas de Canarias, y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, posibilitan la delegación de competencias en el Órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo.

Segunda.- Circunstancias de índole técnica aconsejan delegar la competencia a que se refiere el artículo 14.1.c) de la Ley 13/2002, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003, con el objeto de agilizar y alcanzar una mayor eficacia en el funcionamiento de los Servicios.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Directora de la Academia Canaria de Seguridad la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal a los que se refiere el artículo 14.1.c) de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos durante el ejercicio presupuestario de 2003 a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

423 *Viceconsejería de Agricultura.- Resolución de 26 de febrero de 2003, relativa a la calificación como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la entidad denominada Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de las Islas Canarias, Sociedad Cooperativa.*

Visto el Reglamento (CE) nº 2200/96, del Consejo de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de Frutas y Hortalizas, que contempla entre otras acciones, la creación de Organizaciones de Productores, para lo que se exige, entre otros requisitos, la obligación de sus asociados de someterse, a ciertas reglas, sobre todo en materia de producción y comercialización.

Visto el Reglamento (CE) nº 412/97, de la Comisión de 3 de marzo de 1997, por el que se establecen dispo-

siciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2200/96, del Consejo de 28 de octubre de 1996, en lo relativo al reconocimiento de las Organizaciones de Productores.

Vista la Orden de 30 de abril de 1997 del M.A.P.A., sobre reconocimiento de Organizaciones de Productores.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria, relativo a la calificación de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.), promovido por la entidad Sociedad Cooperativa Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de las Islas Canarias.

Considerando la conveniencia de fomentar estas entidades asociativas que, de acuerdo con el marco normativo comunitario, se establecen con el fin de fomentar la concentración de la oferta y la regularización de los precios en la fase de producción.

En virtud del apartado d) del artículo 6 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación,

RESUELVO:

Primero.- Reconocer como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la entidad Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de las Islas Canarias, Sociedad Cooperativa, de acuerdo con el régimen establecido en el Reglamento (CE) nº 2200/96, del Consejo de 28 de octubre de 1996, en el Reglamento (CE) nº 412/97, de la Comisión de 3 de marzo de 1997, y en la Orden de 30 de abril de 1997 del M.A.P.A.

Segundo.- Esta calificación se otorga como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, en la categoría de "Frutas y Hortalizas".

Tercero.- El ámbito geográfico de actuación de la entidad Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de las Islas Canarias, Sociedad Cooperativa, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, es el de las islas de Tenerife y Gran Canaria.

Cuarto.- Se procederá, por la Dirección General de Política Agroalimentaria, a la inscripción de la entidad calificada en el Registro de Agrupaciones de Productores Agrarios, Sección 1ª, con el número 49, de acuerdo con el Decreto 6/1994, de 14 de enero, y la Orden de 29 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Quinto.- Notifíquese esta Resolución a los interesados con la indicación de que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes desde la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2003.-
La Viceconsejera de Agricultura, María Jesús Varona Bosque.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

424 *ORDEN de 12 de noviembre de 2002, por la que se delegan competencias en el titular de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, para autorizar el abono de indemnizaciones por comisiones de servicios a miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en relación con las competencias asignadas a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores.*

Dada cuenta de expedientes de solicitud de abono de dietas y gastos de viaje por comisiones de servicios a funcionarios dependientes de la Administración del Estado, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en ejecución y cumplimiento de medidas judiciales adoptadas por los Jueces de Menores; resultan relevantes los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En fechas precedentes, y en diferentes momentos, se vienen presentando en la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, por parte de la Dirección General de la Guardia Civil, solicitudes de abono de dietas y gastos de viaje por comisiones de servicios a sus funcionarios, cuyo objeto es acompañar a diversos menores, sujetos a una medida judicial, a diversos centros de internamiento titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- A dichas solicitudes se acompaña, como norma general, auto judicial en el que se ordena proceder a la ejecución de la medida cautelar, impuesta por el Juez de Menores en desarrollo de las determinaciones de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores; con tramitación urgente de los billetes, que deberán ser entregados a la Guardia Civil; así como el abono de los billetes del traslado de los familiares al centro.

3.- Por parte del Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales, se informa que, con carácter general, las funciones que desarrollan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en relación con las medidas impuestas a menores, en sentido estricto, que es una competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, pueden calificarse de colaboración obligatoria a la vez que de servicio prestado a la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio.

4.- En este estado de cosas razones de celeridad, operatividad y práctica administrativa aconsejan delegar la competencia para autorizar el abono de indemnizaciones en concepto de dietas y gastos de viaje al titular de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

A los anteriores antecedentes resultarían de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 45.1 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, establece que la ejecución de la medida adoptada por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas, con arreglo a la disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1995, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Así, dichas entidades públicas llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en la Ley.

Segunda.- Por su parte el Decreto Territorial 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Decreto 67/2002, de 20 de mayo, en su artículo 5.2.b), establece que corresponde al titular del Departamento autorizar el abono de indemnizaciones en concepto de dietas y gastos de viaje a las personas ajenas a la Administración Pública autonómica y a los funcionarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas por servicios prestados a la Administración Autónoma de Canarias.

Tercera.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 13.2 establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración. Por su parte el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello.

Cuarta.- El Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en su artº. 19.1 establece que los Directores Generales, en el área de la actividad que tengan encomendada, desempeñan las atribuciones que se especifiquen en el correspondiente reglamento orgánico, elaboran las propuestas de planes y programas de actuación e instruyen y formulan la propuesta de resolución en los procedimientos en que

deban resolver las Viceconsejerías a que estén adscritos o, en su defecto, los titulares de los Departamentos.

En su virtud, vista la normativa citada y demás de general aplicación, a propuesta del titular de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el titular de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia el ejercicio de la competencia para autorizar el abono de indemnizaciones en concepto de dietas y gastos de viaje, conforme a lo dispuesto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado parcialmente por Decreto 67/2002, de 20 de mayo, a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que presten sus servicios para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ejecución y cumplimiento de las decisiones adoptadas por los Jueces de Menores; en virtud del reparto competencial dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Segundo.- La delegación dispuesta en esta Orden está sujeta a su revocación con carácter general y a la avocación por el Sr. Consejero para casos concretos.

Tercero.- Las resoluciones dictadas en virtud de la delegación dispuesta en la presente Orden indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos pertinentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Marcial Morales Martín.

425 *ORDEN de 24 de febrero de 2003, por la que se efectúa convocatoria para la concesión de transferencias a las organizaciones sindicales para la financiación durante el año 2003 de operaciones corrientes no singularizadas y se delega la competencia para su concesión.*

Continuando la política del Gobierno de Canarias de apoyo a las organizaciones sindicales en merecida consideración al destacado papel que desempeñan en la vida económico-social, se estima adecuado durante el presente ejercicio, en línea con lo realizado en años anteriores, proseguir aportando a las mismas medios económicos para contribuir a la financiación de sus operaciones corrientes no singularizadas, acción para la que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales dispone

de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2003, aprobado por la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, en la aplicación presupuestaria 23.05.315A.480.10.LA.23402002. "Apoyo a las organizaciones sindicales" con una dotación de 330.557 euros, declarada transferencia por su anexo II a los efectos que establece el artículo 18.3 de la expresada Ley.

Para la ejecución de esa acción de apoyo se estima instrumento adecuado convocar a las organizaciones sindicales interesadas en obtener esas prestaciones económicas, que habrán de concederse en proporción a la representatividad de las mismas en Canarias, medida por los resultados obtenidos en las elecciones a delegados de personal y comités de empresa y órganos de representación en las Administraciones Públicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Razones de eficacia justifican que la competencia para resolver la convocatoria y conceder las transferencias, que corresponde al titular del Departamento conforme previene el artículo 3 del Decreto 157/1993, de 14 de mayo, por el que se establece el régimen de gestión de las transferencias, sea delegada en la Dirección General de Trabajo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales

RESUELVE:

Artículo 1.- 1. Mediante la presente Orden se efectúa convocatoria para la concesión de transferencias a las organizaciones sindicales para financiación de operaciones corrientes no singularizadas durante el año 2003.

2. La concesión de las transferencias se sujetará al régimen previsto para las mismas en el artículo 18.3 de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003, en el Decreto 157/1993, de 14 de mayo, por el que se establece el régimen de gestión de las transferencias, en la demás normativa aplicable a la materia, y conforme a las determinaciones de la presente convocatoria.

3. Se destina a dicha finalidad la cantidad de trescientos treinta mil quinientos cincuenta y siete (330.557) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.05.315A.480.10.LA.23402002. "Apoyo a las organizaciones sindicales".

4. Las organizaciones sindicales beneficiarias de las transferencias que se concedan estarán sujetas al control financiero de la Intervención General de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Artículo 2.- 1. Las solicitudes para la obtención de las transferencias se dirigirán al Director General de Trabajo

de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, y se presentarán, en el plazo de un mes siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, ante la Dirección General o en cualquiera de los registros, oficinas o representaciones mencionados en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O. C. de 19 de agosto), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Las solicitudes se formularán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo el solicitante acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la persona que actúa en su representación.

b) Memoria descriptiva de las operaciones no singularizadas a financiar.

c) Previsiones del coste y plan de financiación de las operaciones o actividades a financiar.

d) Certificación expedida por la Oficina pública o centro administrativo competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa del depósito y personalidad jurídica de la organización solicitante.

La aportación de la certificación no será exigible a aquellas organizaciones sindicales cuyos estatutos hubieran sido depositados en la Dirección General de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo indicar en este caso en la solicitud la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.

e) Tarjeta de identificación fiscal de la organización sindical solicitante.

En el caso de que la organización solicitante fuera una Federación o Confederación, deberá acompañar la documentación mencionada en los apartados anteriores, y, además, la documentación acreditativa de la existencia de poder suficiente, a su favor, para solicitar, y, en su caso, recibir la transferencia.

3. Se incorporará de oficio a los expedientes mediante sucinta diligencia, certificación acreditativa del número de delegados de personal y miembros de los comités de empresa y de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas que correspondan a la organización interesada de acuerdo con lo que se establece en el artículo 3.

Artículo 3.- El importe de las transferencias que correspondan a las organizaciones peticionarias se determinará distribuyendo entre las mismas la cantidad destinada a la convocatoria en proporción a los resultados que hayan obtenido en las elecciones de delegados de perso-

nal y miembros de los comités de empresa y de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas, celebradas en Canarias, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes el 31 de diciembre de 2002.

Artículo 4.- 1. Se delega en el Director General de Trabajo la competencia para resolver la convocatoria y conceder las transferencias a que se refiere la presente Orden.

2. En las resoluciones que se dicten en virtud de la presente Orden se hará constar que se adoptan por delegación.

3. La presente delegación podrá ser revocada en cualquier momento.

Artículo 5.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la presente convocatoria será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

La presente Orden surtirá sus efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y, contra la misma que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Marcial Morales Martín.

426 *ORDEN de 24 de febrero de 2003, por la que se delega en la Directora del Instituto Canario de la Mujer la competencia para autorizar, en su ámbito y durante 2003, la ampliación de créditos que amparen determinados gastos de personal.*

Vista la propuesta formulada por la Ilma Sra. Directora del Instituto Canario de la Mujer a fin de que se delegue en la misma la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparen determinados gastos de personal conforme a lo establecido en el artículo 36.2, apartados a), b), salvo en el caso de que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de

Canarias, y en el anexo I de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2003, apartados 1).a), 1).b), 1).c) y 2), competencia que el artículo 14.1.c) de la citada Ley atribuye a los titulares de los departamentos.

Considerando las competencias de dirección administrativa, de ejecución presupuestaria y de jefatura superior del personal de dicho Organismo que están atribuidas a la Directora del mismo por el artículo 8.2.a), g) y k) de la Ley 1/1994, de 13 de enero, sobre creación del Instituto Canario de la Mujer, y de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Directora del Instituto Canario de la Mujer el ejercicio de la competencia para autorizar, durante el ejercicio 2003, la ampliación de créditos que amparen determinados gastos de personal de dicho Organismo autónomo, conforme a lo establecido en el artículo 36.2, apartados a), b), salvo en el caso de que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el anexo I de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2).

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Marcial Morales Martín.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1076 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de febrero de 2003, por el que se hace pública la Orden que convoca concurso, procedimiento abierto, declarado de urgencia, para la contratación de la elaboración de proyecto y ejecución de las obras de 1ª fase remodelación enlace San Lázaro-Siete Palmas (circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria. Fase I).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Número de expedientes: uno.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Elaboración de proyecto y ejecución de obras.

a) Descripción del objeto: 1ª fase remodelación enlace San Lázaro-Siete Palmas (circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria. Fase I).

b) Lugar de ejecución: isla de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 6 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: de urgencia.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso de proyecto y obra.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

1.322.226,63 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 10ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

c) Localidad y código postal: 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

d) Teléfono: (928) 306485.

e) Telefax: (928) 307918.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): G-4-f) o según el proyecto presentado.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del decimocuarto día natural desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Registro General).

2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

3º) Localidad y código postal: 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: a los seis días de finalizado el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2003.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Sanidad y Consumo

1077 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio de 25 de febrero de 2003, por el que se corrigen errores del anuncio de 6 de febrero de 2003, que hace pública la adjudicación del concurso ACS-10/02 para la contratación del servicio de limpieza de los centros de Atención Primaria dependientes de la Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote (B.O.C. n.º 38, de 25.2.03).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del anuncio de 6 de febrero, por el que se hace pública la adjudicación del concurso público ACS-10/02, para la contratación de servicio de limpieza, publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 38, de 25 de febrero de 2003, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el apartado 5. Adjudicación

- Donde dice Contratista: Euroлимп, S.A.

- Debe decir Contratista: Lux Canarias, S.A.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2003.- El Gerente en funciones de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote (Resolución n.º 155, de 11 de febrero), José Agustín González Romero.

1078 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministros de material desechable para monitores fetales para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.- Expte.: CP-MI-1/03.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número de expediente: CP-MI-1/03.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: material desechable para monitores fetales para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entregar: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 306.768,60 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación.

- Entidad: dependencias del Almacén General.

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (planta baja del Edificio de Ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfono: (928) 444194.

- Fax: (928) 444410.

- Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

b) Obtención de información.

- Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Infantil.

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria- 35016.

- Teléfonos: (928) 444176 y (928) 444180.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentación.

Hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del quincuagésimo segundo día natural a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas, o en su caso, del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Canarias. El último día de presentación de proposiciones se determinará por el plazo que resulta más tardío de los indicados. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (Edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Infantil.

b) Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Fecha: la fecha del acto público tendrá lugar una vez transcurridos los diez días naturales para el envío de proposiciones por correo, a partir de la fecha

de vencimiento de la oferta, más la celebración de la mesa de apertura de documentación personal y al día siguiente de haberse cumplido los tres días hábiles concedidos por la mesa de contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil de entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia de Complejo Hospitalario Materno-Insular.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

20 de febrero de 2003.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2003.-
El Director Gerente, Jesús J. Benítez del Rosario.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1079 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 25 de febrero de 2003, por el que se hace público el extracto de la Memoria anual correspondiente a 2001, presentada después del 30 de junio, conteniendo el resumen del inventario-balance y de las actividades de las Fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones Canarias.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.7 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, se hace público el extracto de la Memoria anual de actividades, conteniendo el resumen del inventario-balance y de las actividades de las Fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones Canarias.

Nº 32-FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE INVESTIGACIÓN. MATEMÁTICA DE CANARIAS (CIMAC).

Memoria de actividades:

Habiéndose recibido en la Fundación una subvención específica concedida por la Dirección General de Universidades e Investigación, durante el año 2001, se procedió a acondicionar el local que la Universidad de La Laguna ha cedido a la Fundación, adquiriéndose diverso material informático y mobiliario. Igualmente se

iniciaron los trámites para presentar la Fundación a la comunidad canaria, hecho que tuvo que posponerse a principios del año siguiente por diferentes razones.

Se solicitó una subvención a la Dirección General de Universidades e Investigación con el objeto de establecer una cooperación en Matemáticas con países iberoamericanos. Una vez que se tuvo conocimiento extraoficial de que la misma había sido concedida se subvencionaron parcialmente billetes aéreos Tenerife-Caracas-Tenerife al Coordinador General de Programa de Doctorado en Matemáticas de la Universidad de La Laguna para Venezuela así como a dos profesores de la Universidad de La Laguna que dirigen sendas tesis doctorales a alumnos del programa que, a su vez, son profesores de universidades venezolanas. Tales viajes se corresponden a lo que contempla el Convenio "Alberto de Armas" firmado en su día por la Viceconsejería de Acción Exterior del Gobierno de Canarias.

Liquidación del presupuesto de 2001:

INGRESOS

Financieros	0,01 euros
Subvenciones oficiales	2.545,21 euros
TOTAL	2.545,22 euros

GASTOS

Compra de bienes y servicios	2.544,90 euros
Extraordinarios	0,31 euros
TOTAL	2.545,21 euros

Inventario-balance:

ACTIVO

Mobiliario y enseres	1.768,83 euros
Amortiz. Acumulada I.M. Propios	-737,01 euros
Deudores	2.266,71 euros
Cuentas financieras	1.497,31 euros
TOTAL	4.795,84 euros

PASIVO

Patrimonio	151,97 euros
Subvenciones de capital	4.363,84 euros
Deudas a corto plazo	280,03 euros
TOTAL	4.795,84 euros

Nº 45-FUNDACIÓN "HOSPITAL DE LA INMACULADA".

Memoria de actividades:

La Fundación tiene como principal actividad la labor asistencial de tratamiento y acogida de ancianos del Puerto de la Cruz. En orden al cumplimiento, en la actualidad en el Hospital tiene acogidas a un número de 67 personas ancianas, a las que se les presta toda clase de ayuda en atención a los fines fundacionales.

Las actividades de la Fundación se centran en la buena atención a las personas que, careciendo de recursos o con pequeñas pensiones, tienen que ser atendidas por instituciones como ésta, para poder tener una vejez más o menos digna. Se ha procurado dar a los beneficiarios las asistencias necesarias en orden a una buena alimentación, trato y comida, así como desarrollar labores culturales y recreativas que mantengan el espíritu de los mayores acogidos.

Ha desarrollado la Fundación actividades de atención a personas impedidas fuera de lo que es el Hospital, como práctica accesoria, pero de buena importancia para la atención de inválidos, etc.

Los gastos de personal son el capítulo más importante, junto con las compras necesarias para la alimentación.

Esta Entidad se mantiene gracias a las ayudas que recibe de la Seguridad Social y de otros organismos, así como a los pequeños ingresos que percibe de su patrimonio. También hay un pequeño capítulo de ayudas y donaciones que se perciben de las familias de las personas que se asisten en el Centro, así como gratificaciones por asistencia a otras personas fuera del Centro Hospitalario.

Liquidación del presupuesto de 2001:

INGRESOS

Accesorios a la explotación	1.783.295 pesetas
Financieros	1.602.179 pesetas
Subvenciones oficiales	102.550.893 pesetas
Otras subvenciones	17.382.560 pesetas
Extraordinarios	5.500.000 pesetas
TOTAL	128.818.927 pesetas

GASTOS

Personal	63.379.699 pesetas
Financieros	21.291 pesetas
Compra de Bienes y servicios	14.472.562 pesetas
Trabajos y Serv. exterior.	17.668.021 pesetas
Gastos diversos	2.646.536 pesetas
Amortización Inmovilizado	3.077.915 pesetas
Extraordinarios	3.000.000 de pesetas
TOTAL	104.266.024 pesetas

Inventario-balance:

ACTIVO

Terrenos y bienes naturales	39.985.000 pesetas
Edificios	18.347.560 pesetas
Maquinaria e instalaciones	19.027.657 pesetas
Mobiliario y enseres	16.928.162 pesetas
Equipos de proceso de información	352.000 pesetas
Equipos de Vídeo y T.V.	388.100 pesetas
Créditos a largo plazo	10.000.000 de pesetas
Fianzas depositadas	300.000 pesetas

Deudores diversos	8.537.536 pesetas
H.P. Deudora	396.260 pesetas
Valores Renta a corto plazo	50.999.999 pesetas
Tesorería	29.117.488 pesetas
TOTAL	194.379.762 pesetas

PASIVO

Fondo fundacional	83.236.802 pesetas
Remanentes ejercicios	46.256.473 pesetas
Subvenciones al capital	1.333.224 pesetas
Depósitos recibidos	10.000.000 de pesetas
Equipos T.V. y vídeo	24.267.396 pesetas
Cuentas de personal	1.835.502 pesetas
H.P. acreedora	1.354.922 pesetas
Org. Seg. Soc. acreedora	1.542.540 pesetas
Resultados pendientes de aplicación	24.552.903 pesetas
TOTAL	194.379.762 pesetas

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2003.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1080 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 17 de febrero de 2003, relativo a notificación a D. Juan Pamies Martín de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 167/02TF.*

No pudiéndose notificar la Resolución de referencia a D. Juan Pamies Martín, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 10 de octubre de 2002 de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 167/02 TF.

DENUNCIADO: Juan Pamies Martín.

AYUNTAMIENTO: La Orotava.

ASUNTO: Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 167/02 TF.

Vista la denuncia nº 3.743 levantada por los Auxiliares de Inspección Pesquera de la isla de El Hierro, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 29 de junio de 2002 D. Juan Pamies Martín, con D.N.I. nº 78.613.701-A, practicó la pesca submarina en zona prohibida, concretamente en La Palometa, Frontera.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E), b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

El artículo 23.5.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece sobre la competencia sancionadora: "La instrucción de los procedimientos relativos a las infracciones corresponderá a la unidad administrativa de la Viceconsejería de Pesca a la que se le atribuya. La competencia para la iniciación del procedimiento e imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en esta disposición corresponderá: a) Al Viceconsejero de Pesca en los supuestos de infracciones leves y graves".

II.- En el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, establece que: "La pesca submarina se practicará ... en las zonas acotadas que se establezcan"; y la Orden de 30 de octubre de 1986 en su artículo único establece las zonas permitidas para la práctica de la pesca submarina en la isla de El Hierro.

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el Fundamento Jurídico Segundo es calificado como grave, de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 21.2.2.d) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, que sobre las infracciones en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves: a los efectos de la presente disposición se consideran infracciones graves en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo en lo relativo al ejercicio de la actividad: el ejercicio de la pesca en fondos prohibidos, en caladeros o períodos de tiempo no autorizados o en zonas de veda".

IV.- En base a los criterios de graduación de las sanciones previstos en el artículo 23 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo y adecuando los mismos a la proporcionalidad de los medios empleados en la comisión de la

presunta infracción, se propone una sanción de trescientos un (301) euros al denunciado, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 167/02 a D. Juan Pamies Martín por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente D. Alfredo Santos Guerra, Jefe de Sección de Pesca y a Dña. Verónica Ruiz Martín, Jefa de Negociado de Procedimientos Sancionadores, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente resolución para efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole, que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución y se dictará, sin más trámites la correspondiente resolución sancionadora.

Asimismo se le informa que en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción impuesta deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 6, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y abonar la sanción impuesta, dando lugar el pago a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2003.-
El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

1081 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 17 de febrero de 2003, relativo a notificación a D. Francisco Javier Domínguez González de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 175/02TF.*

No pudiéndose notificar la Resolución de referencia a D. Francisco Javier Domínguez González, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 17 de febrero de 2003 de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 175/02 TF.

DENUNCIADO: Francisco Javier Domínguez González.

AYUNTAMIENTO: Tacoronte.

ASUNTO: Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 175/02 TF.

Vista la denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puesto del Muelle, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 5 de julio de 2002 D. Francisco Javier Domínguez González, con D.N.I. nº 78.571.485-N, practicó la pesca de superficie, con una caña, en Cueva Bermeja, Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, careciendo de la correspondiente licencia de 3ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Con fecha 30 de septiembre se dictó Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador en el presente expediente, dicha Resolución se remitió a D. Francisco Javier Domínguez González, mediante correo certificado con acuse de recibo, no pudiendo ser notificada, por ello se dictó Acuerdo de archivo de fecha 18 de noviembre de 2002.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

El artículo 23.5.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece sobre la competencia sancionado-

ra: “La instrucción de los procedimientos relativos a las infracciones corresponderá a la unidad administrativa de la Viceconsejería de Pesca a la que se le atribuya. La competencia para la iniciación del procedimiento e imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en esta disposición corresponderá: a) Al Viceconsejero de Pesca en los supuestos de infracciones leves y graves”.

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la licencia de 3ª clase, establece que: “Es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma”.

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, que sobre las infracciones en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: a los efectos de la presente disposición se consideran infracciones leves en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, las siguientes: el ejercicio de la pesca recreativa, sin disponer de la preceptiva licencia”.

IV.- En base a los criterios de cuantificación de las sanciones previstas en el artículo 23.2 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, y adecuando los mismos a la proporcionalidad de los medios empleados en la comisión de la presunta infracción, se propone una sanción de sesenta (60) euros al denunciado sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación, nuevamente, del procedimiento sancionador simplificado en el expediente nº 175/02TF, contra D. Francisco Javier Domínguez González por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretario del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Carmen Teresa Méndez Pérez, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del procedimiento sancionador al denunciado, indicándole que dis-

pone de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder a abono de la sanción propuesta deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso que está a su disposición en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, dando lugar a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2003.-
El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

1082 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 17 de febrero de 2003, relativo a notificación a D. Felipe Adasat Mesa de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 316/02TF.*

No pudiéndose notificar la Resolución de referencia a D. Felipe Adasat Mesa, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 17 de febrero de 2003 de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 316/02 TF.

DENUNCIADO: Felipe Adasat Mesa.

AYUNTAMIENTO: San Cristóbal de La Laguna.

ASUNTO: Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 316/02 TF.

Vista la denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puesto del Muelle, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 9 de noviembre de 2002 D. Felipe Adasat Mesa, con D.N.I. nº 78.679.936-H practicó la pesca de superficie, con una caña, en el Muelle Los

Llanos del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, careciendo de la correspondiente licencia de 3ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Con fecha 25 de noviembre se dictó Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador en el presente expediente, dicha Resolución se remitió a D. Felipe Adasat Mesa, mediante correo certificado con acuse de recibo, no pudiendo ser notificada, por ello se dictó Acuerdo de archivo de fecha 17 de enero de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E), b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones". El artículo 23.5.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece sobre la competencia sancionadora: "La instrucción de los procedimientos relativos a las infracciones corresponderá a la unidad administrativa de la Viceconsejería de Pesca a la que se le atribuya. La competencia para la iniciación del procedimiento e imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en esta disposición corresponderá: a) Al Viceconsejero de Pesca en los supuestos de infracciones leves y graves."

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la licencia de 3ª clase, establece que: "Es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma".

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, que sobre las infracciones en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: a los efectos de la presente disposición se consideran infracciones leves en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, las siguientes: El ejercicio de la pesca recreativa, sin disponer de la preceptiva licencia."

IV.- En base a los criterios de cuantificación de las sanciones previstas en el artículo 23.2 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, y adecuando los mismos a la proporcionalidad de los medios empleados en la comisión de la presunta infracción, se propone una sanción de sesenta euros (60 euros) al denunciado sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación, nuevamente, del procedimiento sancionador simplificado en el expediente nº 316/02TF, contra D. Felipe Adasat Mesa por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretario del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Carmen Teresa Pérez Méndez, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Notificar la iniciación del procedimiento sancionador al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder a abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la misma, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2003.-
El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

1083 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 25 de febrero de 2003, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el cuarto trimestre de 2002 por el titular del Departamento.*

En los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 diciembre, por el que se establece

el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dispone que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se procede a relacionar las concedidas por el titular del Departamento durante el cuarto trimestre de 2002.

Subvenciones específicas:

Beneficiario: Federación Regional de Criadores de las Razas Caprinas de Canarias.
Cuantía: 84.172,00 euros.
Destino: realización de actuaciones relativas al control lechero y genealógico de la cabaña caprina de las islas.

Beneficiario: Club Español de Presa Canaria.
Cuantía: 12.000,00 euros.
Destino: confección de una base de datos para la gestión del libro genealógico de la raza del presa canario.

Beneficiario: Club Español del Podenco Canario.
Cuantía: 12.000,00 euros.
Destino: confección de una base de datos para la gestión del libro genealógico de la raza del podenco canario.

Beneficiario: Cabildo Insular de La Palma.
Cuantía: 12.000,00 euros.
Destino: celebración de Jornadas Ganaderas.

Beneficiario: Fundación para el desarrollo e impulso de las ciencias agrarias de Canarias (Fundesimca)
Cuantía: 15.000,00 euros.
Destino: realización de proyecto a fin de llevar a cabo acciones destinadas a favorecer el desarrollo del sector agrario.

Beneficiario: Gomervin.
Cuantía: 14.905,10 euros.
Destino: elaboración estudio del sector vitivinícola.

Beneficiario: Cabildo Insular de Tenerife.
Cuantía: 90.152,00 euros.
Destino: campaña promoción de vinos con denominación de origen.

Beneficiario: Ayuntamiento de Agüimes.
Cuantía: 11.938,28 euros.
Destino: máquina producción aceite de oliva.

Beneficiario: Ayuntamiento de los Llanos de Aridane.
Cuantía: 18.030,00 euros.
Destino: Feria Insular de Agricultura y Artesanía.

Subvenciones nominadas:

Beneficiario: Ayuntamiento de Agulo.
Cuantía: 40.000,00 euros.
Destino: acceso a fábrica de miel de abeja.

Beneficiario: Fundación Alhóndiga Tacoronte.
Cuantía: 36.061,00 euros.
Destino: funcionamiento de la Fundación.

Ayudas específicas:

Beneficiario: Cofradía de Pescadores.
Cuantía: 1.800,00 euros.
Destino: lluvias torrenciales de 31 de marzo de 2002.

Beneficiario: Andrés Rodríguez Siverio.
Cuantía: 1.052,00 euros.
Destino: lluvias torrenciales de 31 de marzo de 2002.

Beneficiario: Pedro Domingo Vivas Déniz.
Cuantía: 1.225,50 euros.
Destino: lluvias torrenciales de 31 de marzo de 2002.

Beneficiario: Isidro Fernández Núñez.
Cuantía: 1.189,00 euros.
Destino: lluvias torrenciales de 31 de marzo de 2002.

Beneficiario: Valentín Rodríguez Franquis.
Cuantía: 1.800,00 euros.
Destino: lluvias torrenciales de 31 de marzo de 2002.

Beneficiario: Juan Ramón Rivero Gallardo.
Cuantía: 1.800,00 euros.
Destino: lluvias torrenciales de 31 de marzo de 2002.

Beneficiario: Vicente Pérez Santana.
Cuantía: 1.800,00 euros.
Destino: lluvias torrenciales de 31 de marzo de 2002.

Beneficiario: Manuel Franquis Rodríguez.
Cuantía: 1.410,00 euros.
Destino: lluvias torrenciales de 31 de marzo de 2002.

Beneficiario: Roque Torres Hernández.
Cuantía: 1.800,00 euros.
Destino: lluvias torrenciales de 31 de marzo de 2002.

Beneficiario: Juan Andrés Padrón Álvarez.
Cuantía: 1.800,00 euros.
Destino: lluvias torrenciales de 31 de marzo de 2002.

Beneficiario: José Hernández González.
Cuantía: 494,50 euros.
Destino: lluvias torrenciales de 31 de marzo de 2002.

Beneficiario: Sergio David Rivero Torres.
Cuantía: 441,00 euros.
Destino: lluvias torrenciales de 31 de marzo de 2002.

Beneficiario: Benita Melián Rodríguez.
Cuantía: 667,50 euros.
Destino: lluvias torrenciales de 31 de marzo de 2002.

Beneficiario: Pablo Hernández Pérez.
Cuantía: 1.032,00 euros.
Destino: lluvias torrenciales de 31 de marzo de 2002.

Beneficiario: Isidoro M. Torres González.
Cuantía: 767,50 euros.
Destino: lluvias torrenciales de 31 de marzo de 2002.

Beneficiario: Santiago Hernández Déniz.
Cuantía: 1.600,00 euros.
Destino: lluvias torrenciales de 31 de marzo de 2002.

Beneficiario: Alfonso García Toledo.
Cuantía: 1.800,00 euros.
Destino: lluvias torrenciales de 31 de marzo de 2002.

Beneficiario: José Alberto Hernández.
Cuantía: 1.800,00 euros.
Destino: lluvias torrenciales de 31 de marzo de 2002.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2003.-
El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

Consejería de Sanidad y Consumo

1084 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2003, que procede al trámite de audiencia e información pública del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas.*

Se ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1.c) de la Ley 29/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (B.O.E. de 28 de noviembre), elaborado el texto de una disposición que afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se les dará audiencia durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupen o los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Así mismo se señala en dicho artículo que la decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a los ciudadanos afectados será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia a tal efecto esta Secretaría General considera conveniente que el

referido trámite de audiencia se lleve a cabo dando traslado por correo certificado, del referido texto, a los interesados, con la finalidad de facilitarles la evacuación del trámite conferido en el plazo que se concede mediante el presente Acuerdo.

Por otra parte, es aconsejable, además, someter el referido proyecto normativo a información pública dado que la naturaleza de la norma que se tramita hace que resulte difícil identificar a priori todos los colectivos o particulares que en su caso pueden resultar afectados por dicha disposición.

Por lo expuesto,

ACUERDO:

Primero.- Proceder al trámite de audiencia e información pública del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas, a cuyo efecto se dará traslado por correo certificado del texto a los interesados concediéndoles un plazo de quince días hábiles a partir de su recepción para formular las consideraciones que estimen oportunas.

Segundo.- Someter a información pública por un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas, a cuyo efecto quedará de manifiesto en cada una de las Áreas de Salud del Servicio Canario de la Salud.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2003.- La Secretaria General, María del Carmen González Casanova.

Consejería de Turismo y Transportes

1085 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de febrero de 2003, que notifica Resolución de este Centro Directivo, por la que se resuelve el recurso de alzada nº 209/02, interpuesto por D. Manuel López Ramírez, en representación de la entidad mercantil Promocanar, S.L.*

Vistos los repetidos intentos de notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de la mencionada Consejería, sin que haya sido recibida por la entidad recurrente.

Visto lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a la entidad mercantil Promocanar, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Apartamentos Mariposa del Sol, la Resolución de 29 de noviembre de 2002 (Libro nº 1, Folio 126, Número 196), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada nº 209/02 (expediente nº 013/02), interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 347 de fecha 26 de julio de 2002.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria) la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2003.-
La Secretaria General Técnica, Rosa María Rodríguez Martín.

ANEXO

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Transportes por la que se resuelve el recurso de alzada nº 209/02 interpuesto por D. Manuel López Ramírez, en representación de la entidad mercantil Promocanar, S.L.

Visto el recurso de alzada nº 209/02 formulado por D. Manuel López Ramírez, en representación de la entidad mercantil Promocanar, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Apartamentos Mariposa del Sol" sito en Avenida Los Guayres, s/n, Patalavaca, término municipal de Mogán contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 347 de fecha 26 de julio de 2002, recaída en el expediente sancionador nº 013/02, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acto impugnado se dictó en resolución de expediente sancionador iniciado con motivo de la comisión de infracción administrativa a la normativa turística consistente en "incumplimiento de las medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, establecidas en los Decretos 305/1996 y 39/1997".

Hecho que determinó la imposición de sanción de multa en cuantía de siete mil quinientos doce euros (7.512 euros).

Segundo.- Contra la Resolución sancionadora ha sido interpuesto recurso de alzada solicitando que se revise el expediente sancionador, a tal fin se expone, en síntesis, el siguiente argumento:

En esta fecha se tiene toda la documentación necesaria, así como contrato con un estudio de Ingeniería

y Proyectos para que en un corto período de tiempo pueda presentarlo en el Patronato de Turismo. Siendo inmediata la ejecución del Proyecto de adaptación de medidas de seguridad contra incendios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo y Transportes es competente para conocer y resolver el presente recurso en virtud de lo dispuesto en la Orden Departamental de fecha 9 de octubre de 1995 (B.O.C. nº 136, de 23.10.95), por la que se le delega la competencia de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos dictados por órganos del Departamento en materia de turismo y de transportes.

Segundo.- El recurso en cuestión reúne los requisitos formales determinantes de su admisión a trámite.

Tercero.- La instrucción del procedimiento sancionador ha sido sustanciada de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, y en los artículos 8 y siguientes del Decreto 190/1996, de 1 de agosto (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto), regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, con respeto a las garantías y principios constitucionales que afectan a la potestad administrativa sancionadora, reproducidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se constata error material en la Resolución de inicio y Propuesta de Resolución al consignar la fecha del levantamiento del Acta de Inspección nº 14118 y fecha de infracción el "16 de junio de 2001" debiendo figurar "16 de julio de 2001". Asimismo existe otro error material en la Resolución de inicio que se repite, consecuentemente, en la Propuesta de Resolución y Resolución sancionadora, ahora recurrida, al concretar la norma sustantiva infringida transcribiendo la fecha "... 27 de mayo de 1997" debiendo aparecer "... 20 de marzo de 1997". También en el Antecedente 1º) de la Resolución sancionadora se advierte error de transcripción al indicar como situación del establecimiento turístico alojativo "Playa del Inglés" debiendo figurar "Patalavaca", en base al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que preceptúa que "Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos" se procede, en consecuencia, a subsanar los citados errores materiales.

Cuarto.- Las argumentaciones esgrimidas por la entidad recurrente en nada alteran los hechos y preceptos infringidos obrantes en la resolución sancionadora de fecha 26 de julio de 2002.

El hecho imputado en el expediente sancionador nº 013/02 consiste en el incumplimiento de las medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos. Este hecho comprende, en base a lo dispuesto en el Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, sobre medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, no sólo la presentación ante el Cabildo Insular competente del proyecto correspondiente, ajustado a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, sobre medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos sino también la obtención del informe de adecuación del proyecto a la normativa de aplicación en materia de seguridad y protección contra incendios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, la ejecución de las obras necesarias y la obtención del informe técnico de conformidad recogido en el artículo 7 del mismo Decreto 305/1996, de 23 de diciembre. En este sentido de la documentación obrante en el expediente sancionador tramitado consta acreditado el hecho constitutivo de la infracción sancionada al deducirse del Acta de Inspección nº 14118 levantada con fecha 16 de julio de 2001, acta cuyo valor probatorio viene amparado por lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 25.2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo. Sin que tal hecho infractor, en momento alguno, haya sido desvirtuado por la entidad expedientada a través de las alegaciones realizadas o mediante la documentación aportada a tales efectos ya que de la misma se comprueba que aunque ha transcurrido sobradamente el plazo determinado reglamentariamente a tales efectos en el Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, la entidad expedientada no ha presentado ante el Cabildo Insular competente el proyecto técnico de seguridad y protección contra incendios y que, por tanto, en la fecha del levantamiento del Acta de Inspección, 16 de julio de 2001 no se había dado cumplimiento a las correspondientes medidas de seguridad y protección contra incendios establecidas en los Decretos 305/1996, de 23 de diciembre y 39/1997, de 20 de marzo. Por cuanto antecede, existe una responsabilidad administrativa imputable a la entidad expedientada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, en relación con los artículos 2.1.b) y 18.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, en concomitancia con el artículo 2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto y ello habida cuenta que el Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, sobre medi-

das de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos tiene como objetivo, tal y como establece en su Exposición de Motivos, la mejora de las condiciones de prevención y protección contra incendios en los establecimientos turísticos alojativos radicados en Canarias. Dicha mejora debe constituir una acción primordial para garantizar la seguridad de los edificios, bienes y personas alojadas en ellos, y de sus trabajadores, así como para la consecución de una oferta turística en la que entre otros muchos aspectos, figure el concepto de la seguridad, cuestión cada vez más demandada y exigida por las organizaciones turísticas internacionales, razones todas por las que en esta regulación se ha tenido en cuenta la recomendación de la Unión Europea, relativa a la seguridad contra riesgos de incendio en establecimientos turísticos alojativos. Es por todos estos motivos por lo que se concede en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, un plazo de un año a partir de su entrada en vigor, esto es, a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que los establecimientos alojativos existentes y comprendidos en su ámbito de aplicación procedan a la redacción de proyecto técnico de seguridad y protección contra incendios de acuerdo con lo previsto en esta normativa. Se requiere, asimismo, la ejecución, como mínimo, de las siguientes actuaciones ajustadas a este Decreto: la elaboración del Plan de Emergencia y Evacuación; la instalación de extintores; la señalización de salidas; el desbloqueo de salidas existentes; la limpieza de campanas, filtros y similares; la eliminación de materiales combustibles en almacenes; la impartición de cursos de nivel I para todo el personal del establecimiento; la contratación del mantenimiento de los equipos existentes en el establecimiento; la colocación en cada unidad alojativa del plano de "UD, está aquí". La ejecución del resto de obras y actuaciones de adaptación a las medidas contenidas en esta Decreto se realizarán en los plazos establecidos en el apartado tercero de la mencionada Disposición Transitoria Primera del Decreto 305/1996, de 23 de diciembre. Hecho infractor que es subsumible en el artículo 75.8 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias que considera infracción muy grave a la disciplina turística el incumplimiento de la normativa sobre prevención de incendios en los establecimientos turísticos, si bien, atendiendo a las circunstancias concurrentes se calificó en el expediente sancionador tramitado como grave la infracción cometida en base a lo dispuesto en el artículo 76.18 de la mencionada Ley de Ordenación del Turismo de Canarias. Habiendo sido fijada la sanción de multa impuesta con atención a la debida adecuación a la gravedad de los hechos constitutivos de infracción de conformidad con los criterios de intencionalidad y naturaleza de los perjuicios causados del artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como los criterios que para la graduación de la cuantía

de la sanción de multa se establece en el artículo 79.2 "in fine" de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias en relación con el artículo 3.2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, sin que, en momento alguno, pueda considerarse vulnerado el principio de proporcionalidad habida cuenta la calificación de la infracción y las circunstancias concurrentes. Por tanto, de conformidad con el informe emitido con fecha 1 de octubre de 2002 por la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, procede, confirmar la Resolución recurrida por ser conforme a Derecho los pronunciamientos contenidos en la misma, manteniendo la sanción de multa impuesta.

Visto el dictamen HAB.I.TUR. 131/02-C emitido con fecha 14 de noviembre de 2002 por la letrada habilitada de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Desestimar el recurso de alzada nº 209/02 promovido por D.Manuel López Ramírez, en representación de la entidad mercantil Promocanar, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Apartamentos Mariposa del Sol" sito en Avenida Los Guayres, s/n, Patalavaca, término municipal de Mogán y confirmar la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 347 de fecha 26 de julio de 2002 recaída en el expediente sancionador nº 013/02, que determinó la imposición de una sanción de multa en cuantía de siete mil quinientos doce euros (7.512 euros), manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente o ante la Sala correspondiente en función a la sede del órgano que dictó el acto impugnado (en Las Palmas de Gran Canaria), a elección del recurrente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- La Secretaria General Técnica, p.d. Orden de 9 de octubre de 1995 (B.O.C. nº 136, de 23.10.95), Rosa María Rodríguez Martín.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1086 Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 17 de febrero de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 19 de di-

ciembre de 2002, sobre notificación a Dña. Teresa Sánchez González del acuerdo del cese definitivo de la Ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.).

Habiendo sido intentada la notificación del citado acuerdo en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por la interesada como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Visto el expediente en concepto de la ayuda por enfermedad ancianidad del Fondo de Asistencia Social de Dña. Teresa Sánchez González, con D.N.I. nº 42.632.293, como consecuencia de lo interesado por esta Dirección General de Servicios Sociales en Las Palmas, se desprenden los siguientes

HECHOS

Primero.- Que por esta Dirección General se concedió a Dña. Teresa Sánchez González, una ayuda con cargo al Fondo de Asistencia Social.

Segundo.- Que ha quedado acreditado en el expediente que Vd. es beneficiaria de una pensión de Viudedad del Régimen General de la Seguridad Social, reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, de mayor cuantía a la Ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), con efectos económicos desde 1 de septiembre de 2002.

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, la interesada ha dejado de reunir los requisitos que dieron origen a la concesión en su día de la Ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), por incompatibilidad de percepciones.

Cuarto.- Que con fecha 4 de octubre de 2002, se acordó el cese provisional de dicha ayuda, con efecto de 1 de septiembre de 2002, concediéndole a la interesada el correspondiente trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 10.2 del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio (B.O.E. nº 266, de 6.11.81), no habiendo hecho uso del mismo la interesada, por lo que procede seguidamente dictar la correspondiente Resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de acuerdo con lo previsto en el artº. 1.2.a) del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes carecen de medios económicos para la subsistencia. A estos efectos se considera que carece de dichos medios quienes perciben para su beneficio exclusivo y

durante el año natural unos ingresos inferiores al importe anual de estas ayudas.

Segundo.- Es competencia la presente Resolución del Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (en su momento Servicio de Prestaciones) en virtud de la delegación efectuada por el competente Director General de Servicios Sociales, mediante Resolución de 18 de marzo de 1999 (B.O.C. nº 50, de 23 de abril).

En base a lo expuesto, teniendo en cuenta el Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio y demás normas de general aplicación,

RESUELVO:

Acordar el cese definitivo de la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.) por importe de 149,86 euros mensuales, más dos pagas extras de igual cuantía que venía percibiendo Dña. Teresa Sánchez González.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General de Servicios Sociales o ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2003.- El Director General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 18.3.99, B.O.C. nº 50), Jesús M. Coello Gil.

1087 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 18 de diciembre de 2002, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Raimundo Miguel Almeda Rodríguez.- Expte. nº 239/91.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Raimundo Miguel Almeda Rodríguez de la Resolución de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 7736, de fecha 18 de diciembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 91-239, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 91-38/6604-05, de fecha 30 de diciembre de 1991, del Instituto Canario de Formación de Empleo se concedió a Raimundo Miguel Almeda Rodríguez una subvención por importe de tres mil trescientos cinco euros con cincuenta y siete céntimos (3.305,57 euros), con cargo a la partida presupuestaria 91 23 05 322B 47000 L.A./P.I. 91414602, dentro del programa “Fomento de la contratación por tiempo indefinido de trabajadores desempleados”, de conformidad con lo establecido en el Decreto Territorial 39/1991, de 14 de marzo, Boletín Oficial de Canarias nº 40 y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la contratación por tiempo indefinido de un trabajador desempleado. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artículo 9 apartado 1 y siguientes del Decreto Territorial 39/1991, de 14 de marzo, Boletín Oficial de Canarias nº 40, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 19, de 13.2.95), y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-38/3522, de 11 de junio de 2002, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 160, de fecha 2 de diciembre de 2002, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar

audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de subvención concedida a Raimundo Miguel Almeda Rodríguez, mediante Resolución de fecha 30 de diciembre de 1991, registrada al nº 91-38/6604-05, es el Director del ICFEM, a tenor de lo previsto en el artículo 33.2 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, citado, en relación directa con la Disposición Transitoria 1º del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se regula actualmente el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 6/1995, de 27 de enero, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Decreto Territorial 39/1991 de 14 de marzo, Boletín Oficial de Canarias nº 40.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa, se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Decreto Territorial 39/1991 de 14 de marzo, B.O.C. nº 40), y ha quedado probado en los siguientes términos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras, por cuanto el requerimiento de este Instituto de 1 de agosto de 1995, le fue notificado mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 78, de 26 de junio de 1998, sin que haya sido presentada la documentación requerida hasta la fecha.

Vistos los antecedentes mencionados, el Decreto Territorial 39/1991 de 14 de marzo Boletín Oficial de Canarias nº 40, el Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la

Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 33.2 del Decreto 6/1995, citado,

PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Raimundo Miguel Almeda Rodríguez, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 30 de diciembre de 1991, registrada al nº 91-38/6604-05, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los Fundamentos de Derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil trescientos cinco euros con cincuenta y siete céntimos (3.305,57 euros), más tres mil ciento veintidós euros con cincuenta y nueve céntimos (3.122,59 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación del artículo 33 del Decreto 6/1995, citado, en relación con el artículo 3, apartado 6º, punto d) de la Orden de 13 de septiembre de 1993 sobre tramitación de reintegros y pagos (B.O.C. nº 126, de 1.10.93), y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos co-rratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada al que aluden los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que establezcan en la resolución subsiguiente, y sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, en aplicación de la normativa legal vigente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

1088 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, relativo a notificación de Acuerdo*

de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Miguel A. Marrero Tejera.- Expte. nº 8.667/98.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Miguel A. Marrero Tejera del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 323, de fecha 17 de enero de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Miguel A. Marrero Tejera, beneficiaria de una subvención concedida mediante resolución nº 98-38/2387 fecha 10 de diciembre 1998 con cargo al programa “Programa B fomento a la conversión de contratos temporales en indefinidos de menores de 25 años y colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas”, por importe de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99).

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Miguel A. Marrero Tejera, por Resolución nº 98-38/2387 de fecha 10 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

1089 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 13 de noviembre de 2002, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a la empresa Cristóbal Gutiérrez García.- Expte. nº 9.109/1998.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al

procedimiento de reintegro citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Cristóbal Gutiérrez García de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 6838, de fecha 13 de noviembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 9109-98, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 99-60, de fecha 11 de enero de 1999, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Blumar Tenerife, S.L., una subvención por importe de siete mil doscientos doce euros con quince céntimos (7.212,15 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322CJ.470.00, L.A.23426202, dentro del programa “Programa A. Fomento de la creación de puestos de trabajo estable”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la creación de tres nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido (jóvenes). La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: del resuelto quinto I) “Tener cubierto el puesto de trabajo objeto de la subvención, como mínimo durante los dieciocho meses siguientes a la fecha de la concesión de la subvención, y a mantener el nivel de empleo de los centros de trabajo radicados en Canarias durante el mismo tiempo, de manera que la plantilla de trabajadores fijos se incremente, al menos, con los trabajadores contratados y subvencionados.” Resuelto quinto J) al objeto de justificar el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, los perceptores de las subvenciones deberán presentar ante el ICFEM, cada nueve meses, contados a partir de la fecha de concesión de la subvención y hasta que finalice la obligación de justificar, la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que conste que el beneficiario está al corriente en los pagos así como la re-

lación de trabajadores y el tipo de contratos por los que ha cotizado la empresa, o bien, TC1 y TC2 de la empresa.

- Copia del correspondiente libro de matrícula compulsada o acompañada del original para su compulsada.

Resuelvo quinto K), si el contrato que dio origen a la subvención se extinguiera antes de los dieciocho meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, el beneficiario de la subvención estará obligado a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador que reúna los mismos requisitos que el trabajador sustituido y que dio origen a la solicitud (grupo de edad, categoría laboral, tipo de contrato, antigüedad en el desempleo, etc.).

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderán por grupo de edad los dos siguientes:

Grupo 1: trabajadores menores o iguales a 25 años.

Grupo 2: trabajadores mayores de 25 años.

En el caso de las contrataciones referidas a los colectivos con especiales dificultades de inserción laboral mencionados en el apartado e) de la base 10ª, bastará con que el trabajador sustituido pertenezca a cualquiera de los colectivos que se especifican en el citado apartado.

Resuelvo quinto L), en el supuesto de que se produzca sustitución, el beneficiario vendrá obligado a llevar a cabo las actuaciones siguientes:

- Comunicar en el plazo de diez días hábiles al ICFEM la extinción del contrato que dio origen a la subvención.

- Proceder a la sustitución del trabajador en el plazo máximo de dos meses. Si no fuera posible proceder a la sustitución en el tiempo citado por causas no imputables a la empresa, tal circunstancia deberá ponerse en conocimiento del ICFEM, de forma motivada, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del mencionado plazo, a los efectos de que el Instituto autorice una prórroga, que en ningún caso podrá exceder de un mes.

- Presentar la documentación que acredite haber realizado la sustitución en el plazo de quince días siguientes a aquel en que tenga efectos la nueva contratación.

- En ningún caso podrá solicitarse subvención por el nuevo trabajador.

Y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régi-

men general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 252.474, de 12 de agosto de 2002, notificado al interesado el 12 de septiembre de 2002, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a D. Cristóbal Gutiérrez García, representante de la empresa Blumar Tenerife, S.L., mediante Resolución de fecha 11 de enero de 1999, registrada al nº 99-38/60, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM), y ha quedado probado en los siguientes términos:

- Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria:

De la documentación que obra en el expediente, se deduce lo siguiente:

Con fecha 7 de junio de 1999, se presenta en el registro de este Instituto documentación relativa a la justificación de la subvención concedida. En la misma se observa que el D.N.I. y el contrato de trabajo del trabajador sustituto no están compulsados.

Asimismo, con fecha 13 de mayo de 1999 el interesado presenta libro de matrícula actualizado a 13 de mayo de 1999 y certificación de situación de cotización a la Seguridad Social hasta el 10 de mayo de 1999.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la subvención se concede mediante resolución de fecha 11 de enero de 1999, el plazo de justificación finalizaba el 13 de julio de 2000.

Con fecha 17 de octubre de 2001, número de registro de salida 204.420, se le requiere a efectos de completar la documentación justificativa que obra en el expediente, para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la recepción del escrito, remita a este Organismo, por duplicado, en original o copia debidamente compulsada, la documentación que se citaba:

- Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que conste que el beneficiario está al corriente en los pagos con la misma, al menos hasta el 30 de julio de 2000 (fecha en la que se cumplía el plazo de justificación).

- Relación de trabajadores y el tipo de contratos por los que ha cotizado la empresa (Vida laboral de la empresa), desde la fecha de concesión de la subvención (11 de enero de 1999) hasta (30 de julio de 2000), o bien TC1 y TC2 de la empresa por el mismo período.

- Copia del correspondiente libro de matrícula de la empresa compulsada o acompañada del original para su compulsada. Actualizado.

- Si el trabajador subvencionado ha cesado en su puesto de trabajo antes de haberse cumplido el período de justificación, deberá presentar, igualmente, por duplicado en original o copia debidamente compulsada, de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa, perteneciente al trabajador sustituto, teniendo en cuenta que este debe cumplir los mismos requisitos que el trabajador inicial (grupo de edad, categoría laboral, tipo de contrato, antigüedad en el desempleo, etc.), para lo cual deberá aportar un certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo (debidamente compulsado).

- D.N.I. del trabajador sustituto (compulsado).

- Contrato de trabajo del nuevo trabajador (compulsado).

- El plazo de sustitución es de dos meses desde la baja del trabajador inicial.

Sin que hasta la fecha se haya recibido la documentación requerida, ni alegaciones a la resolución de acuerdo de reintegro nº 02-38/4555, de 8 de agosto de 2002. Con número de registro de salida 23.591, de 12 de agosto de 2002, fecha de notificación 12 de diciembre de 2002.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

PROPONE

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Blumar Tenerife, S.L., mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 11 de enero de 1999, registrada al nº 99-38/60, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a siete mil doscientos doce euros con quince céntimos (7.212,15 euros), más mil ciento cuarenta y tres euros con veintidós céntimos (1.143,22 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado

de las demás responsabilidades en que hay podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que alu-

den los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

1090 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad M. Dolores Castellano Betancor.- Expte. nº 9.814/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad M. Dolores Castellano Betancor, del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 6.316, de fecha 28 de octubre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad M. Dolores Castellano Betancor, beneficiario/a de una subvención concedida mediante resolución nº 98-38-1903, de fecha 26 de noviembre de 1998, con cargo al programa “Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias” por importe de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de

19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad M. Dolores Castellano Betancor, por Resolución nº 98-38-1903, de fecha 26 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997 de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su considera-

ción en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

1091 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa José Francisco González Martín.- Expte. nº 10.056/98.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a José Francisco González Martín del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 399, de fecha 22 de enero de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad José Francisco González Martín, beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución nº 98-38/2531, fecha 17 de diciembre 1998, con cargo al programa “Programa B fomento a la conversión de contratos temporales en indefinidos de menores de 25 años y colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas”, por importe de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de

la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad José Francisco González Martín, por Resolución nº 98-38/2531, de fecha 17 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

1092 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Edicto de 21 de febrero de 2003, del Director, relativo a notificación de liquidaciones.

La Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, adscrito a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: no habiendo sido posible notificar personalmente a los deudores de las liquidaciones de referencia, en los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; pudiendo los interesados alegar defectos de forma de las presentes liquidaciones en el plazo de quince días según el artículo 84.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Instituto Canario de Formación y Empleo o interponer reclamación económico-administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias en el mismo plazo, ambos contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artº. 24 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias, correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicio e importes que a continuación se relacionan en el anexo adjunto; se procede a efectuar la presente publicación para que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO.

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha del ingreso en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo.

FORMAS DE INGRESO.

A través de las Entidades de Depósito, que actúan como Entidades Colaboradoras y que se detallan a continuación:

- Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias:
C.C.C.: 2052 8130 24 3510002204.

- Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias: C.C.C.:
2065 0118 81 1114001822.

APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

N.I.F.: B38595922.

TERCERO: Supermercado Vera de Guía, S.L.

LIQUIDACIÓN: 381022002110000023.

IMPORTE: 3.263,41.

DOMICILIO: calle Tajaraste, 14, 38680-Guía de Isora, Santa Cruz de Tenerife.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

1093 ANUNCIO de 25 de febrero de 2003, relativo a notificación de la Resolución de 26 de noviembre de 2002, por la que se abre el trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Molino de Gofio del Risco de las Pencas, término municipal de San Juan de la Rambla.

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 26 de noviembre de 2002, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Molino de Gofio del Risco de las Pencas, sito en el término municipal de San Juan de la Rambla, y

Resultando, que con fecha 13 de diciembre de 2001, se dicta Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, por la que se incoa el expediente de referencia, según los anexos de delimitación escrita y gráfica que acompañan a dicha resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 30, de fecha 6 de marzo de 2002.

Considerando, lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando, que la Disposición Adicional Primera h), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de sus respectivas islas, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de patrimonio histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que

R E S U E L V O:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Molino de Gofio del Risco de las Pencas, sito en el término municipal de San Juan de la Rambla, a fin de poner de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, dicho expediente, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimes pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico, calle Candelaria, 23, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9 a 13,00 horas”.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2003.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Sitio Etnológico

A FAVOR DE: Molino de Gofio del Risco de las Pencas.

TERMINO MUNICIPAL: San Juan de la Rambla.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

- Alfonso González Luis.

- Ricardo Borges Jurado.

- Elena Bello Luis.

- Afonso Jose Díaz Mantano.

- Vicenta Domínguez Luis.

- Fermina Linares López.

- Antonio Matos Leucona.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.